



Boletín
Oficial
Municipal
112

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **28 de Enero de 2013**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°112
Año XVII - Enero de 2013

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Rúben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Rúben Vicente

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Sub-Secretaria de la Producción
Dra. Adriana González

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Carlos Nazar

Vicepresidente 1º
Dr. Gustavo Chaparro

Vicepresidente 2º
Jorge Nedela

Secretario
Raúl González

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)
Daniel Ali
Héctor Ali
Zunilda De Vera

Mabel Fonseca
Clara Freire
Carlos Nazar
Vanessa Queyffer
Horacio Pomi

Bloque P.J- Unión Pro

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Dr. Gustavo Chaparro
Néstor Juzwa
Beatriz Mansilla

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)
Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3334. Adhesión al Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad (Ley Provincial Nº 10592) de la provincia de Buenos Aires. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3335. Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges Doña Maribel Reyna Loayza Alvarado y Wilmer Amadeo Campos Jara, y su modificatorio suscripto el 19 de abril del año 2012, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 25, sito en calle 10 entre 127 y 128 de nuestra Ciudad. **Pág. 5**

ORDENANZA Nº 3336. Modificación del artículo 4º de la Ordenanza Nº 3262 promulgada el 19 de Septiembre de 2011 por Decreto Reglamentario 717. **Pág. 7**

ORDENANZA Nº 3337. Modificación en su Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3324/12. **Pág. 9**

ORDENANZA Nº 3338. Ordenanza del Presupuesto de gastos del ejercicio 2013. **Pág. 11**

ORDENANZA Nº 3341. Adhesión a la Ley Provincial Nº 14.293 que modifica el art. 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires. **Pág. 15**

ORDENANZA Nº 3334**VISTO:**

La importancia de la promoción de los derechos humanos de la persona con discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que la adhesión al Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad es de relevante importancia para los ciudadanos berissenses en situación de discapacidad y vulnerabilidad.

Que en este Municipio funciona el Consejo de Discapacidad comunal.

Que nuestro país adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (CDPD) en 2008, en el marco del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Que a tal fin fueron sancionadas: la Ley Nacional Nº 26.378, la Ley Nº 10.592 y modificatorias de esta provincia de Buenos Aires, todos instrumentos jurídicos que garantizan que los derechos de las personas con discapacidad sean ejercidos plenamente.

Que las leyes anteriormente mencionadas suponen un avance importantísimo con respecto al vetusto modelo paternalista que consideraba a las personas con discapacidad “objeto” de tutela, generando durante casi un siglo que miles de estas personas – también- en condiciones de pobreza fueran privados de sus derechos.

Que la nueva concepción social del tema, visualiza a este colectivo como “sujeto de derecho”, y en tal carácter se los debe fortalecer en el conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Que el Estado está obligado a garantizar las condiciones para que sean efectivos los derechos de las personas en condición de discapacidad a lo largo de todo su desenvolvimiento y para esto se deben diseñar y aplicar políticas públicas básicas y universales, como salud, educación, trabajo, recreación, etc., etc con la participación de los diferentes actores sociales que intervienen en su desarrollo.

Que la mencionada adhesión se inscribe en el precepto de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad según el cual: “Artículo 4º Obligaciones generales: ...1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad...” Finalmente y en sintonía con el artículo 25 de la Ley Provincial Nº 10.592 “RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, el cual reza; “...Invitase a las Municipalidades de la Provincia a que dicten, en sus respectivas jurisdicciones normas y reglamentos que contemple disposiciones adecuadas a los propósitos y finalidades de la presente ley”.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Berisso adhiere en todos sus términos al Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad (Ley Provincial Nº 10.592) de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Fdo.

Carlos A. Nazar

Presidente del H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 847

Berisso, 6 de Diciembre de 2012.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-6776/2012, con fecha 28/11/12, referente a la adhesión al Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad (Ley Provincial Nº 10592) de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo 108 inciso 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3334.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3335**VISTO:**

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges Doña Maribel Reyna Loayza Alvarado y Wilmer Amadeo Campos Jara –copia agregada a fs. 8 del Expte. 4012-4401/10 y su modificatorio suscripto el 19 de Abril del año 2012 agregado a fojas a fs. 23 del mismo expediente- respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII –Sección J- Manzana 407 –Parcela Ocupacioneal 25, sito en calle 10 entre 127 y 128 de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 31 de Marzo del año 2003 el que fuera modificado con fecha 19 de Abril del año 2012 en razón del cambio operado en la individualización de la parcela donada.

Que el citado contrato modificatorio obra adjunto a fs. 23 de los obrados de cita;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobado por el departamento Deliberante Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase en su redacción actual el Contrato de Donación suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003 –copia agregada a fs. 8 del Expte. 4012-4401/10 y modificado en la individualización de la “Parcela” con fecha 19 de Abril del año 2012 –copia agregada a fs. 23 del Expte. De cita- entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante y los cónyuges Doña Reyna Loayza Alvarado, de nacionalidad peruana, D.N.I. 93.869.166 y Don Wilmer Amadeo Campos Jara, de igual nacionalidad, con D.N.I. 93.928.750, en calidad de Donatarios, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela

Ocupacional 25, sito en calle 10 entre 127 y 128 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárase de Interés Social el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía Generañ de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 29 de noviembre de 2012.

Fdo.

Carlos A. Nazar

Presidente del H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 848

Berisso, 6 de Diciembre de 2012.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-4401/2010, con fecha 28/11/12, referente al Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges Doña Maribel Reyna Loayza Alvarado y Wilmer Amadeo Campos Jara, y su modificatorio suscripto el 19 de abril del año 2012, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 25, sito en calle 10 entre 127 y 128 de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3335.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3336

VISTO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata mediante Disposición 213/2011 ha cedido la parcela 3999 e de la Circunscripción VII del Partido de Berisso a favor de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) con destino a la construcción de viviendas y en el marco del Programa "Viviendas para Trabajadores Sindicalmente Organizados", y

CONSIDERANDO:

Que al plantear el cambio de indicadores, y a fin de propiciar un mejor aprovechamiento de la tierra oportunamente cedida, resulta necesario adecuar las dimensiones de las parcelas,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza Nº 3262 promulgada el 19 de Septiembre de 2011 por Decreto reglamentario 717, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjese para el DUE Nº 2 los siguientes indicadores urbanísticos: FOS máximo: 0,6 – FOT máximo: 1 – DENSIDAD Máxima: 250 hab/ha – Superficie mínima de de parcela: 210 m2 – Lado Mínimo de Parcela: 7 m2.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

Berisso, 20 de diciembre de 2012.

Fdo.

Carlos A. Nazar
Presidente del H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 885

Berisso, 20 de Diciembre de 2012.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-3731/2011, con fecha 19/12/12, referente a la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Nº 3262 promulgada el 19 de Septiembre de 2011 por Decreto Reglamentario 717, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3336.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Arq. Ruben Vicente
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3337

VISTO:

La solicitud presentada por el Director de Planeamiento Arq. Osvaldo Busetto en referencia a la prorrogar hasta julio del año 2013 la condonación de multas sancionada por Ordenanza Nº 3324/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que se deben llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes.

**POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modificase en su Artículo 2º la Ordenanza Nº 3324/12, aprobada en Octubre del cte. año por este Honorable Cuerpo. La que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: *Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo formalmente en el plazo comprendido desde la publicación de esta norma en el Boletín Municipal hasta el día 31 de Julio del año 2013.-.*

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 20 de Diciembre de 2012.

Fdo.
Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 906

Berisso, 28 de Diciembre de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-6753/2012 con fecha 19/12/2012, referente a la modificación en su Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3324/12, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3337.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Arq. Rúben Vicente
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3338

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Fíjase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013 en la suma de pesos ciento setenta millones quinientos veinticinco mil quinientos cincuenta (**\$170.525.550**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 80/139 del Expediente Nº 4015-1622/12 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estímase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2013 en la suma de pesos ciento setenta millones quinientos veinticinco mil quinientos cincuenta (**\$170.525.550**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 199/204 del Expediente Nº 4015-1622/12 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse las Planillas de Cargos por categoría programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2013, de conformidad al detalle obrante a Fojas 179/198 del Expediente Nº 4015-1622/12 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Apruébanse los Clasificadores Presupuestarios (Recursos por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos Por Finalidad y Función y Gastos Por Fuentes de Financiamiento) que obran a Fojas 4/40, respectivamente del Expediente Nº 4015-1622/12 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Para el personal comprendido en la Ley 11.757 y con las modalidades allí establecidas, fíjense los adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los siguientes valores:

1. POR ANTIGÜEDAD:

A) Hasta el 31/01/96:
Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en Empresas y Sociedades del Estado: el tres por ciento (3 %) de su sueldo básico.

B) A partir el 01/02/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: el un por ciento (1%) de su sueldo básico. Este cambio no afecta los porcentajes adquiridos por antigüedad hasta el 31/01/96.

2. DISPOSICIÓN PERMANENTE

Personal Jerárquico (Dec. 985/08) 50% s/ básico

3. TAREA EXCLUSIVA

Personal Profesional y Técnico (Dec. 985/08 y 1249/08) 30% s/ básico

4. PREMIO A CONDUCTORES:

- | | |
|--|--------------|
| a) Conductor máquinas y equipos viales | 30% s/básico |
| b) Conductor camión recolector de residuos | 22% s/básico |
| c) Conductor vehículos pesados | 22% s/básico |
| d) Conductor tractores | 18% s/básico |
| e) Conductor vehículos livianos | 18% s/básico |
| f) Premio taller | \$200.00 |

5. POR TÍTULO:

- | | |
|------------------|-----------|
| a) Ciclo básico | \$ 186.00 |
| b) Secundario | \$ 248.00 |
| c) Terciario | \$ 310.00 |
| d) Universitario | \$ 434.00 |

6. FALLAS DE CAJA:

- | | |
|------------------|-----------|
| a) Cajas mayores | \$ 508.00 |
| b) Cajas menores | \$ 337.00 |

7. RECOLECCIÓN RESIDUOS – RIESGO
TAREAS CRÍTICAS – TAREAS INSALUBRES: 40% s/básico

- | | |
|-------------------------------|--------------------|
| 8. TAREAS PENOSAS: | hasta 40% s/básico |
| 9. BARRIDO CALLES – DESAGÜES: | \$186.00 |
| 10. ASISTENCIA: | \$ 80.00 |

- | | |
|--|-------------|
| 11. REFRIGERIO: | \$ 60.00 |
| 12. ASIGNACIÓN REMUNERATIVA: | \$ 1424.00 |
| 13. MOVILIDAD (Inspectores de tránsito, comercio, bromatología, notificadores) | \$ 310.00 |
| 14. DEC. 1175/06 | 2% s/básico |
| 15. DEC. 64/08 | \$ 200.00 |
| 16. DEC. 197/08(con importe mínimo = categ 4 66% básico al 30/06/08 e importe máximo=categ 20) | |

ARTÍCULO 6°: Los adicionales mencionados en el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- Personal comprendido en la “Carrera Profesional Hospitalaria” (Personal Medico) de Subjurisdicción 110105000 – Programa 22 “Atención y Prevención de la Salud” y en el “Estatuto del Docente” (Personal Docente y Horas Cátedra) de Subjurisdicción 110102000- Programa 27 “Promoción y Difusión de la Cultura” y de Subjurisdicción 110105000 – Programa 20 -Atención Integral de niños y ancianos. Estos agentes percibirán sus remuneraciones de conformidad a lo que, para sus agentes de idénticas tareas, fije el Gobierno Provincial.
- Personal incluido en la Planta Temporaria como “Horas cátedra cultura” en la partida “Personal de Orquesta”(Subjurisdicción 1110102000 – Programa 27 “Promoción y Difusión de la Cultura”, con excepción del adicional por movilidad.
- Personal designado en la Planta temporaria (excepto el mencionado en el inciso anterior y en el plantel de Guardavidas) que percibirán sus remuneraciones conforme lo disponen los Decretos N° 793/10 y 1404/10 respectivamente.
- Personal que se desempeñe en los cargos de Secretario, Juez de Faltas, Subsecretario, Contador, Tesorero, Delegado, Jefe de Compras,

Secretario Privado, Director, Secretario de Faltas, Profesional “A”, Coordinador A, Coordinador B, Coordinador C, Coordinador D y Coordinador E; quienes percibirán sus remuneraciones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 2606/2004 y sus modificatorias N° 2607/2004 y 3279/11 y Dec. N° 1043/06 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°: La remuneración básica mensual del cargo Intendente será la que surja de la aplicación del artículo 1° de la Ordenanza N° 2606/2004 y sus modificatorias y tendrá derecho a percibir los adicionales mencionados en el Artículo 5° de la presente Ordenanza en la medida en que cumpla las condiciones que, para su percepción se le exige al personal de planta alcanzado por la Ley 11.757.

ARTÍCULO 8°: Fíjense los gastos de representación para el Señor Intendente Municipal en

la suma de trescientos cincuenta y tres pesos (\$ 353.00) mensuales.

ARTÍCULO 9º: Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones – Subjurisdicciones – Programas – Actividades Centrales – Actividades Específicas – Partidas no Asignables a Programas – y Proyectos - , que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a Fojas 41 / 42 del Expediente Nº 4015-1622/12 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos dentro del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas, utilizando para ello economías producidas en partidas no financiadas con Recursos Afectados y a disponer créditos suplementarios utilizando para ello los recursos establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58.

ARTÍCULO 11º: Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2013.

ARTÍCULO 12º: Dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Deliberativo procederá a distribuir con la clasificación económica y por el objeto que corresponda su crédito global incluido en el Presupuesto que aprueba por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Berisso, 20 de Diciembre de 2012.

Fdo.

Carlos A. Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 907

Berisso, 28 de Diciembre de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4015-1622/2012 con fecha 19/12/2012, referente a la Ordenanza del Presupuesto de gastos del ejercicio 2013, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente decreto y regístresela bajo el Nº 3338.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Cdr. Rubén Edgardo Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3341

VISTO:

La Ley Provincial Nº 14.293 el art. 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación realizada por la Ley Nº 14.293 reviste entidad para ser adherida por Ordenanza.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 14. 293 que modifica el art.92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: Lo dispuesto en el artículo 1º tiene vigencia desde la publicación de la Ley 14293 en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 20 de Diciembre de 2012.

Fdo.
Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 19

Berisso, 8 de Enero de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4090-258/12 con fecha 19/12/12, referente a la adhesión a la Ley Provincial Nº 14.293 que modifica el art. 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3341.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Héctor Adrián Alí
Intendente Interino de la Municipalidad de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
A Cargo de la Secretaría de Economía

